

ORDEN DE 18 DE MARZO DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACION EUSEBIO SACRISTÁN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE PARA COLABORAR EN UN PROYECTO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA ALUMNOS DE 1º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE «LA ROCA MULTIASENTURA» DE PALENCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 6 de marzo de 2025 se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte para colaborar en un proyecto de educación emocional para alumnos de 1º de Educación Secundaria Obligatoria de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León mediante el uso de las instalaciones de “La Roca Multiaventura” de Palencia, durante el curso escolar 2024/2025, en el marco del Programa de bienestar Emocional en el ámbito educativo, financiado por el Ministerio de Educación, formación Profesional y Deportes, por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.4801C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025, código PEP 2023/284. Este proyecto se encuentra dentro de las actuaciones que la Junta de Castilla y León realiza en ejecución del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, cuya propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos fue aprobada mediante Acuerdo 30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación, y publicado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, la especificidad, especialidad y complejidad técnica de las actividades a desarrollar, así como los recursos necesarios, justifican la concesión de la subvención directa a la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del Deporte.

SEGUNDO.- El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, con fecha 6 de marzo de 2025 la Junta de Castilla y León autorizó a la Consejera de Educación la concesión directa de la citada subvención, cuyas condiciones se establecen en el anexo al Acuerdo de Junta.

TERCERO.- El artículo 33.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece que la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, de conformidad con los artículos 10, 31 y 33 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte para colaborar en un proyecto de educación emocional para alumnos de 1º de Educación Secundaria Obligatoria de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León mediante el uso de las instalaciones de “La Roca Multiaventura” de Palencia, durante el curso escolar 2024/2025, en el marco del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes , por importe de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.322A05.4801C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2025 hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2025, código PEP 2023/284.

SEGUNDO.- Las condiciones de la subvención se establecen en el anexo a la presente Orden.

Se hace constar que contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a 18 de marzo de 2025
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Fdo: Rocío Lucas Navas.

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN PARA EL DESARROLLO DEL DEPORTE, PARA COLABORAR EN UN PROYECTO DE EDUCACIÓN EMOCIONAL PARA ALUMNOS DE 1º DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN MEDIANTE EL USO DE LAS INSTALACIONES DE «LA ROCA MULTIASENTURA» DE PALENCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES..

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación Eusebio Sacristán para el Desarrollo del Deporte tiene como objeto colaborar en el desarrollo de un proyecto de educación emocional para alumnos de 1º de educación secundaria obligatoria de centros sostenidos con fondos públicos, mediante el uso de las instalaciones de «La Roca Multiaventura» de Palencia, durante el curso escolar 2024/2025, con la finalidad de dotar a los alumnos de los recursos necesarios para trabajar la competencia emocional mediante actividades de alto impacto y provocadoras de emociones y cambios de mentalidad, que cumplan con dos criterios de eficiencia: ser vivenciales para generar emociones, introspección y aprendizaje, y estar adaptadas a los objetivos de madurez de la edad del alumnado (11 a 13 años).

Este proyecto se encuentra dentro de las actuaciones que la Junta de Castilla y León realiza en ejecución del Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo, cuya propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas fue aprobada mediante Acuerdo de

30 de julio de 2024, de la Conferencia Sectorial de Educación, y publicado mediante Resolución de 5 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación.

Segunda.- Desarrollo del proyecto y obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Fundación diseñará un programa de actividades adaptado al uso de las instalaciones del parque «La Roca Multiaventura» para trabajar las distintas competencias de educación emocional (conciencia, regulación y autonomía emocional, competencias sociales y habilidades para la vida y el bienestar).

2. El proyecto de educación emocional está dirigido a 2.500 alumnos.

3. Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) La coordinación de los desplazamientos necesarios para el traslado de los alumnos. Los desplazamientos de estos alumnos (ida y vuelta) se realizarán desde su centro de estudios a las instalaciones de «La Roca Multiaventura» en Palencia.

b) Diseñará las actividades, y dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para la correcta ejecución del programa. Los alumnos disfrutarán de la experiencia en el parque de manera exclusiva, de forma que su desarrollo no se vea alterado por interrupciones ajenas al devenir del proceso pautado.

c) Los alumnos se dividirán en grupos de cincuenta. El proyecto se desarrollará durante cincuenta días, en jornada de mañana. Cada grupo será atendido por nueve monitores, personal experto en el manejo del material y uso de las instalaciones, así como en el enfoque que se desea dar al desarrollo de la actividad.

d) Nombrará un coordinador que tendrá como responsabilidad efectuar el seguimiento y control del programa pautado y de los profesionales encargados del acompañamiento en el parque multiaventura, y a mantener la coordinación necesaria con el Servicio gestor de la Consejería de Educación.

e) Suministrará el material necesario para el trabajo sobre las emociones vividas en la experiencia sobre el terreno. Para ello, los alumnos realizarán en su centro, con

posterioridad a la experiencia vivida, un trabajo de análisis e introspección cuya finalidad es la identificación y gestión de las emociones para mejorar sus competencias sociales y habilidades personales en todos los aspectos de la vida.

Tercera.- Gastos subvencionables y ratios de personal.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no pudiendo ser su coste de adquisición superior al valor de mercado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En este sentido, se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos del personal cualificado de acompañamiento de los grupos de alumnos participantes en las actividades, así como del personal coordinador de la ejecución del programa.
- b) Gastos de alquiler de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- c) Gastos de los desplazamientos de los alumnos desde su centro de estudios a las instalaciones de «La Roca Multiaventura» de Palencia.
- d) Gastos derivados de la elaboración y organización del programa, tales como diseño del programa y elaboración de materiales de evaluación.
- e) Seguro de responsabilidad que cubra los riesgos derivados de las actividades.

Cuarta.- Forma de justificación.

La subvención se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y certificado

relativo al número de alumnos, las actividades propuestas y la valoración de la actividad.

b) Relación clasificada del coste total de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, fecha de pago y su importe.

c) Relación de documentos que se adjuntan y facturas originales, copias compulsadas o documentos análogos, en los que deberá figurar el concepto del gasto y su vinculación con las actividades subvencionadas; en los justificantes originales se hará constar, mediante diligencia, la expresión «Subvencionado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León», la cuantía exacta que resulta afectada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. No se admitirán facturas a nombre de personas físicas, debiendo estar emitidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. Las facturas o documentos análogos deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de facturación.

d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Quinta.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en el párrafo anterior, hasta el día 30 de julio de 2025 incluido. Se justificarán las cantidades correspondientes a las actividades realizadas durante el curso escolar 2024/2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Sexta.- Acreditación de los pagos.

Los pagos mediante transferencia o domiciliación bancaria se acreditarán mediante el documento de orden de la transferencia o domiciliación, donde constará la fecha, el importe y el concepto de la operación, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado.

Los pagos mediante cheque se acreditarán mediante copia compulsada del cheque emitido a nombre del proveedor que expide la factura, no admitiéndose cheques “al portador”, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe. El proveedor deberá haber cobrado el cheque dentro del periodo de elegibilidad establecido.

Los pagos con tarjeta de crédito o débito se acreditarán mediante el resguardo del pago con tarjeta emitido por el vendedor, junto con el extracto de la cuenta bancaria debidamente sellado por la entidad financiera, donde figure el cargo realizado, la fecha y el importe.

Los pagos en efectivo se acreditarán mediante documento donde consten nombre y apellidos o razón social de pagador y perceptor, sus respectivos NIF o CIF, el concepto de la transacción, el importe exacto de la operación, la fecha, el lugar y la expresión «recibí en metálico», siendo firmada, y en su caso sellada, por el perceptor.

En consonancia con la finalidad de la normativa española sobre prevención y lucha contra el fraude por la que se orienta la actuación de los poderes públicos a la detección, regularización y evitación de posibles incumplimientos, no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a mil euros (1.000 €). A efectos del cálculo de dicha cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones

o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando alguno de los anteriores medios de pago se efectúe mediante una operación realizada a través de internet, no será válido el comprobante electrónico emitido salvo que se encuentre debidamente sellado y validado por la entidad financiera correspondiente.

En todo caso, serán válidos los documentos electrónicos que contengan un código seguro de verificación que garantice su autenticidad y permitan la comprobación de su integridad mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Séptima.- *Compatibilidad.*

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de la misma, en cuyo caso, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación percibido.

Octava.- *Aceptación.*

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.